

mayo de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de [32 Estados Miembros] (S/7285 y Add.1 y 2)”<sup>10</sup>.

En su 1331a. sesión, celebrada el 8 de diciembre de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Zambia, Senegal, Argelia, Paquistán y la India a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión titulada “Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas, de fechas 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382<sup>11</sup> y S/5409<sup>11</sup>): Carta, de fecha 5 de diciembre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7610)”<sup>12</sup>.

### Resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966

#### *El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* sus resoluciones 216 (1965) de 12 noviembre de 1965, 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965 y 221 (1966) de 9 de abril de 1966, y en particular su llamamiento a todos los Estados para que hagan cuanto puedan con objeto de romper las relaciones económicas con Rhodesia del Sur,

*Profundamente preocupado* por el hecho de que los esfuerzos realizados hasta el momento por el Consejo y las medidas adoptadas por la Potencia administradora no hayan puesto fin a la rebelión en Rhodesia del Sur,

*Reafirmando* que, en el grado en que no queden derogadas por la presente resolución, seguirán en vigor las medidas previstas en la resolución 217 (1965), así como las que los Estados Miembros hayan adoptado para dar cumplimiento a dicha resolución,

*Actuando* de conformidad con los Artículos 39 y 41 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Resuelve* que la actual situación en Rhodesia del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

2. *Decide* que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas impedirán:

- a) La importación en su territorio de asbesto, mineral de hierro, cromo, hierro en bruto, azúcar, tabaco, cobre, carne y productos elaborados de carne, y cueros y pieles procedentes de Rhodesia del Sur y exportados de ese país después de la fecha de la presente resolución;
- b) Todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover la exportación de dichos productos desde Rhodesia del Sur, y todas las transacciones efectuadas por sus nacionales o en su territorio

<sup>10</sup> *Ibid.*, Vigésimo Primer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1966.

<sup>11</sup> *Ibid.*, Decimotercero Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.

<sup>12</sup> *Ibid.*, Vigésimo Primer Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966.

respecto de cualquiera de dichos productos procedente de Rhodesia del Sur y exportado de ese país después de la fecha de la presente resolución, incluyendo en especial cualquier transferencia de fondos a Rhodesia del Sur para los fines de tales actividades o transacciones;

- c) El transporte en barcos o aeronaves de su matrícula de cualquiera de estos productos procedente de Rhodesia del Sur y exportado de ese país después de la fecha de la presente resolución;
- d) Todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover la venta o envío a Rhodesia del Sur de armas, municiones de todas clases, aviones militares, vehículos militares, y equipo y materiales para la fabricación de armas y municiones en Rhodesia del Sur;
- e) Todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover el suministro a Rhodesia del Sur de cualesquiera otros aviones o vehículos motorizados, así como de equipo o materiales para la manufactura, montaje o mantenimiento de aviones o vehículos motorizados en Rhodesia del Sur: el transporte en barcos o aeronaves de su matrícula de cualquiera de estos productos con destino a Rhodesia del Sur: y todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover la manufactura o el montaje de aviones o vehículos motorizados en Rhodesia del Sur;
- f) La participación en su territorio o en territorios bajo su administración o en instalaciones de transporte terrestre o aéreo o por sus nacionales o barcos de su matrícula en el abastecimiento de petróleo o productos del petróleo a Rhodesia del Sur;

no obstante los contratos concertados o las licencias concedidas antes de la fecha de la presente resolución;

3. *Recuerda* a los Estados Miembros que el incumplimiento de la presente resolución por cualquiera de ellos, o su negativa a cumplirla, constituirá una violación del Artículo 25 de la Carta;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur a la libertad y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y reconoce la legitimidad de su lucha para lograr el disfrute de sus derechos, tal como se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Pide* a todos los Estados que no presten ayuda financiera ni ayuda económica de otra índole al régimen racista e ilegal de Rhodesia del Sur;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplan esta decisión del Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta*, habida cuenta de los principios enunciados en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, a los Estados no miembros de las Naciones Unidas a que actúen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la presente resolución;

8. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que comuniquen al Secretario General las medidas que cada uno adopte de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la presente resolución;

9. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo sobre la marcha del cumplimiento de la presente resolución, debiendo presentarse el primer informe a más tardar el 1° de marzo de 1967;

10. *Decide* mantener este tema en su programa para tomar las demás medidas que resulten apropiadas a la vista de los acontecimientos.

*Aprobada en la 1340a. sesión por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Bulgaria, Francia, Malí, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

## LA CUESTION DE PALESTINA<sup>13</sup>

### Decisiones

En su 1288a. sesión, celebrada el 25 de julio de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Siria, Israel e Irak a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La cuestión de Palestina: a) Carta del 21 de julio de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Siria ante las Naciones Unidas (S/7419)<sup>14</sup>; b) Carta del 22 de julio de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/7423)"<sup>14</sup>.

En la misma sesión, el Consejo decidió pedir al Secretario General que presentara dos informes basados en la información suministrada por el Jefe del Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina: uno relativo al punto a) y el otro al punto b) del tema del orden del día (véase párrafo *supra*).

En la misma sesión, el Consejo decidió comenzar la discusión de la cuestión tal como estaba incluida en el orden del día (véase *supra*), y considerar en primer lugar el punto a).

En su 1305a. sesión, celebrada el 14 de octubre de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, Siria y la República Árabe Unida a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La cuestión de Palestina: Carta del 12 de octubre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Israel ante las Naciones Unidas (S/7540)"<sup>15</sup>.

En su 1308a. sesión, celebrada el 17 de octubre de 1966, el Consejo decidió solicitar al Secretario General que presentara un informe sobre los acontecimientos que se estaban discutiendo, basado en la información suministrada por el Jefe del Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina.

En la misma sesión, el Consejo decidió invitar al representante de la Arabia Saudita, que había solicitado hacer uso de la palabra, a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión durante esa sesión.

En su 1312a. sesión, celebrada el 28 de octubre de 1966, el Consejo decidió solicitar al Secretario General que le presentara dos informes: uno relativo a la imposibilidad de desempeñar sus funciones en que se hallaba la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, y a la actitud de las partes en la misma, y el otro sobre la presente situación de las zonas desmilitarizadas establecidas por los Acuerdos de armisticio general.

En su 1314a. sesión, celebrada el 2 de noviembre de 1966, el Consejo decidió invitar al representante de la Arabia Saudita, que había solicitado hacer uso de la palabra, a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión durante esa sesión.

En su 1320a. sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1966, el Consejo decidió invitar al representante de Israel a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La cuestión de Palestina: Carta del 15 de noviembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/7587)"<sup>16</sup>.

### Resolución 228 (1966) de 25 de noviembre de 1966

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo oído* las declaraciones de los representantes de Jordania y de Israel relativas a la grave acción militar de Israel ocurrida en la región meridional de Hebrón el 13 de noviembre de 1966,

*Habiendo tomado nota* de la información proporcionada por el Secretario General acerca de esta acción militar en su declaración del 16 de noviembre<sup>17</sup> así como en su informe del 18 de noviembre<sup>18</sup>,

*Observando* que este incidente constituyó una acción militar en gran escala cuidadosamente preparada, que llevaron a cabo en territorio de Jordania las fuerzas armadas de Israel,

*Reafirmando* las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se condenan los pasados in-

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> *Ibid.*, Vigésimo Primer Año, 1320a. sesión.

<sup>15</sup> *Ibid.*, Vigésimo Primer Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966, documentos S/7593 y Add.1.

<sup>13</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1961, 1962, 1963 y 1964.

<sup>14</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1966.*

<sup>15</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966.